



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00747**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, los instrumentos aportados como base de recaudo no satisfacen completamente los requisitos legales: en efecto,, la mismas no contienen la fecha de recibo, como lo exige el numeral segundo del artículo 774 numeral del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008; no son originales (*inciso 3 del art. 772 del Código de Comercio*); y, dice que su forma de pago es “CONTADO”, de donde se desprende que resulta ser una evidencia tributaria de un servicio, pero no un título valor.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd2dd317862499c5c61a52e523408bef0d314a4725b6b9943124781fcd7eb131

Documento generado en 26/08/2021 11:57:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

¹ Decisión anotada en estado N°067 de 27 de agosto de 2021.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>